Notificación de
Revisión de Clasificación
mod. NRC

NIS: 9815393363 MODULO: 10

La Junta de Tratamiento, en su sesión de fecha 10/04/2014, de conformidad con lo establecido en los arts. 65.4 de la Ley Orgánica General Penitenciaria y 105.1 del Reglamento Penitenciario, ha procedido al estudio individualizado de la clasificación del penado [redacted] y, tras valorar las variables previstas en el art. 102.2 del Reglamento, ha adoptado el siguiente acuerdo:

REVISION DE GRADO PENADO, 2 GRADO

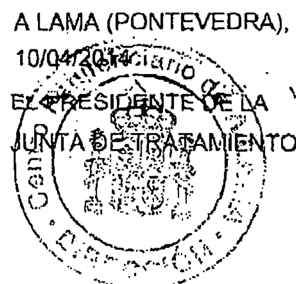
por no concurrir, de momento, suficientemente cualificadas las circunstancias establecidas en el art. 106.2 del R.P. y en concreto

Condenada como autora de un delito de colaboración con la organización terrorista ETA, grupo aún no disuelto, al que, según todos los indicios,seguiría apoyando en prisión, no observándose en consecuencia, que concurran variables que aconsejen la progresión de grado, ni cambio de establecimiento penitenciario de destino. Las enfermedades que padece, carecen de entidad suficiente para abrir fórmulas de cumplimiento diferentes a las que tiene asignadas en estos momentos y están siendo y pueden seguir siendo tratadas por los servicios médicos del establecimiento penitenciario con apoyo de los Servicios Públicos de Salud

Esta revisión será reconsiderada de forma periódica en función de la evolución del tratamiento dentro de un plazo máximo de seis meses. Si reune los requisitos establecidos en los arts. 65.4 de la L.O.G.P. y 105.3 del R.P., el interno podrá solicitar que su próxima propuesta de clasificación se realice por la Central Penitenciaria de Observación.

Por otra parte, se hará saber al interno el derecho que le asiste de solicitar al Director del establecimiento penitenciario, como Presidente de la Junta de Tratamiento, que se produzca resolución administrativa definitiva, conforme al art. 105.2 del Reglamento Penitenciario, pudiendo presentar las alegaciones que estime pertinentes. Dicha resolución, en su caso, será recurrible ante el Juez de Vigilancia Penitenciaria, de acuerdo con lo previsto en los arts. 76.2 f) de la LOGP y 31.1 del RP. La solicitud podrá presentarse en el plazo máximo de un mes contando desde el dia siguiente al de la presente notificación.

A LAMA (PONTEVEDRA),
10/04/2014
EL PRESIDENTE DE LA
JUNTA DE TRATAMIENTO



Copia para el interno

